

ACUERDOS PARA LA CONVIVENCIA

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- El presente Reglamento tiene por objeto normar el funcionamiento de las actividades académicas, administrativas y disciplinarias del Plantel.

La aplicación de este Reglamento, corresponde a las Autoridades del Colegio de Bachilleres del Estado de Guerrero.

ARTÍCULO 2.- Para los efectos legales del presente Reglamento, se entienden como Autoridades para su aplicación al Director, Subdirectores (según sea el caso), Orientadores y el Comité Disciplinario del Plantel.

ARTÍCULO 3.- El Reglamento General de Inscripciones, Reinscripciones y Evaluaciones del Colegio, en su artículo 19, refiere que los alumnos que al término del periodo de regularización inmediato al final del semestre que **adeuden más de 3 asignaturas**, serán dados de baja temporal hasta un año, si al concluir este plazo cuentan aún con más de 3 asignaturas reprobadas causarán baja definitiva.

ARTÍCULO 4.- Los alumnos podrán hacer uso de las instalaciones del Colegio de Bachilleres, de conformidad con las actividades deportivas, académicas, recreativas, administrativas y culturales programadas y autorizadas por el Director o subdirector del Plantel.

ARTÍCULO 5.- Los alumnos que asistan a eventos en su Fase Regional o Estatal en la diferentes Disciplinas, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- I.- Ser Alumnos regulares.
- II.- Participar en una sola disciplina.
- III.- Ser alumno de buena conducta.

CAPITULO II DERECHOS DE LOS ALUMNOS

ARTÍCULO 6.- Todos los alumnos que se encuentren inscritos en el Plantel 17 del Colegio de Bachilleres del Estado, tendrán los siguientes derechos:

I.- Hacer uso adecuado de las instalaciones para actividades académicas, culturales, deportivas y recreativas, y de los servicios que ofrecen los Planteles, Centros y Unidades de Enseñanza y de Investigación del Colegio de Bachilleres, conforme a las disposiciones administrativas dictadas por las autoridades y órganos competentes;

II.- Utilizar los distintos materiales de laboratorios y talleres bajo la supervisión del docente responsable del área y en los horarios establecidos;

III.- Disponer del servicio y del préstamo de libros, cumpliendo con los requisitos que señala el reglamento interno de la biblioteca; así como un espacio adecuado para el uso de las mismas;

IV.- Recibir los servicios de orientación educativa que ofrece el Colegio de Bachilleres;

V.- Recibir de las Autoridades del Plantel, la información que requiera sobre su situación académica;

CAPITULO III OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS

ARTÍCULO 7.- Son obligaciones de los alumnos:

I.- Asistir puntualmente a clases. Después de la hora oficial de entrada, se dará al alumno una tolerancia de diez minutos y sólo podrá ingresar a la segunda hora previa anotación del retardo; la reincidencia en tres ocasiones dará lugar a citar a su padre o tutor para los efectos correspondientes.;

II.- Permanecer en el aula durante el desarrollo de cada cátedra;

III.- Portar en su uniforme a la vista de los demás, la credencial que lo acredite como miembro del Plantel y exhibirla en caso de que así se le solicite;

IV.- Obtener previamente el permiso del Director del Plantel para la celebración de reuniones de carácter cultural, recreativo y deportivo en las instalaciones del mismo;

V.- Coadyuvar a la conservación de los edificios, instalaciones, mobiliario, maquinaria, equipo, material escolar, bibliográfico, y demás bienes del Plantel;

VI.- Responder por los daños que causen al Patrimonio del Plantel;

VII.- Respetar y conservar las propiedades de sus compañeros, administrativos, profesores y directivos del plantel;

VIII.- Cumplir con los uniformes escolares de gala, casual y deportivo correctamente, según sea el caso, así como también su aseo y cuidado personal establecidos por la Dirección del Plantel;

Los alumnos deberán vestir el uniforme escolar de la siguiente manera:

Mujeres: falda reglamentaria (largo de la falda 4 centímetros arriba de la rodilla), zapatos negros y calcetas blancas, playera blanca. La falda no podrá usarse debajo de la cintura y la playera no deberá usarse arriba de la cintura.

Hombres: uniforme reglamentario; pantalón azul marino y playera blanca.

Zapatos negros (con calcetines) cinturón negro (sin hebillas exageradas).

En ambos casos (hombres y mujeres) no podrán usar la playera de otro color abajo del uniforme escolar, sudadera de manga larga o alguna otra prenda que no pertenezca al uniforme reglamentario.

En temporada de frío o de lluvia podrán llevar a parte de su suéter escolar, una chamarra de color oscuro (azul marino o negro)

Uniforme deportivo: el reglamentario, con tenis blanco (o con leves líneas de color azul o negro, para las mujeres no está autorizado usar el pants debajo de la cintura y la playera arriba de la cintura).

Uniforme de gala: los **hombres** deberán portar debidamente este uniforme, con el chaleco, camisa blanca de manga larga, pantalón azul marino, corbata y zapatos negros.

Las **mujeres**, falda reglamentaria, chaleco, blusa blanca de manga larga, mascada azul marino, zapatillas de color negro cerradas (de tacón no muy alto) y medias de color natural.

El uniforme de gala se requiere todos los lunes y cuando se les indique a través de prefectura o de los Directivos del plantel, para representar a nuestra institución en actos cívicos, sociales o culturales.

ESTÁ PROHIBIDO HACER MODIFICACIONES A LOS UNIFORMES ESCOLARES. Así como hacer nudos o cortar alguna parte del uniforme.

IX.- Participar y observar buen comportamiento en todas las actividades cívicas, culturales, académicas, deportivas y otras, a las que sean convocados por las Autoridades del Plantel, dentro y fuera del mismo.

X.- Entregar oportunamente a sus padres o tutor, los citatorios y otros documentos que informen sobre su situación académica;

XI.- Evitar el consumo de alcohol, drogas o enervantes y/o cualquier tipo de estupefacientes dentro del Plantel, y fuera de él portando el uniforme oficial;

XII.- Abstenerse de incitar y ejercer la violencia física y verbal, a sus compañeros de grupo o alumnos del Plantel dentro y fuera del mismo portando el uniforme oficial;

XIII.- Participar en las ceremonias de homenaje a los Símbolos Patrios y a los actos cívicos en general, observando el debido respeto;

XIV.- Los hombres no deberán portar gorra, sombrero, aretes piercings, y deberán portar el cabello corto escolar sin tinte y sin peinados extravagantes.

Las mujeres no deberán portar gorra, sombrero, piercings, ni el cabello pintado de colores llamativos;

XV.- Queda prohibida la entrada con dinero y alhajas de gran valor, celulares, guitarras, reproductor de mp3, reproductor portátil de CD, Ipod, salvo aquellos que se justifiquen y que sean autorizados por el director, la institución no se hace responsable por la pérdida de cualquiera de estos objetos. El alumno que sea sorprendido con celular se hará acreedor a la siguiente sanción:

1ª. Ocasión, suspensión por 1 día.

2ª. Ocasión, suspensión por 2 días.

3ª. Ocasión, suspensión por 3 días.

4ª. Ocasión, **suspensión definitiva** de la institución.

CAPITULO IV ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD EN CLASES

ARTÍCULO 8.- El alumno que no se presente a alguna evaluación calendarizada, por causas de fuerza mayor; el Director o Subdirector Académico del plantel podrá autorizarlo, siempre y cuando:

I.- El alumno o sus padres lo justifiquen dentro de un periodo de tres días hábiles, ante las Autoridades del Plantel, habiendo manifestado las causas de su ausencia lo cual le dará derecho a ser evaluado; y

ARTÍCULO 9.- Se considera falta colectiva, cuando la mayoría o totalidad del grupo se retire de la institución y/o salón de clases sin consentimiento de las autoridades del plantel, y será sancionado conforme a lo previsto para el caso, dándose el tema por visto.

ARTÍCULO 10.- Durante el horario de clase no se permite a los alumnos la salida del plantel, salvo en casos en que acudan a eventos de la escuela, en caso de extrema necesidad o a solicitud de los padres de familia; para ello deberán tener una autorización expresa (solicitando por escrito el permiso, anexando copia de la credencial de elector.

ARTÍCULO 11.- Únicamente los alumnos que tengan como mínimo el 80% de asistencia podrán presentar exámenes mensuales.

CAPITULO XI BAJAS

ARTÍCULO 12.- La Baja Reglamentaria podrá ser:

I.- Disciplinaria: cuando el alumno que altere el orden dentro del Plantel o cometa alguna falta considerada grave en cualesquiera de sus manifestaciones, sea de hecho, por omisión o cualquier otra causa análoga.

ARTÍCULO 13.- Si el alumno causa daño al patrimonio del Plantel responderá por los perjuicios causados, independientemente de la sanción administrativa que resulte, dejando a salvo los derechos del Colegio de Bachilleres o de terceras personas para que los hagan valer ante las autoridades correspondientes.

**CAPITULO XII
DE LAS FALTAS**

ARTÍCULO 14.- Los alumnos incurrirán en faltas cuando:

- I.- Participen en actos de indisciplina o falten al respeto a los demás integrantes de la Comunidad Bachiller (directivos, docentes, administrativos, alumnos, personal de cooperativas);
- II.- Presten o reciban ayuda indebida en las pruebas de aprovechamiento o en la obtención de calificaciones;
- III.- Faciliten la entrada a personas ajenas al Plantel, sin la autorización correspondiente;
- IV.- Pinten o rayen sin autorización los espacios físicos del Plantel, las unidades de transporte propias o contratadas y las que se encuentren en el interior del mismo;
- V.- Realicen juegos de azar dentro del plantel;
- VI.- Fumen en el salón de clases o dentro de las instalaciones del Plantel;
- VII.- Introduzcan, bebidas embriagantes o cualquier sustancia toxica a la institución
- VIII.- Entren o permanezcan en el Plantel en estado de ebriedad o bajo los efectos de algún enervante, o que lo hagan durante los viajes escolares autorizados
- IX.- Agredan verbalmente a los miembros del Plantel correspondiente (insultos, amenazas y palabras altisonantes);
- X.- Hacer señales y signos considerados como obscenos.
- XI.- Efectúen actos contrarios a la moral, buenas costumbres, y al respeto entre los integrantes de la comunidad escolar como abrazarse, besarse y manifestar confianza excesiva con el sexo opuesto, poseer material pornográfico (revistas, películas, celulares)
- XII.- sobornen, chantajeen al personal directivo, docente, administrativo
- XIII.- El desacato a la autoridad que representa cada trabajador del plantel.

Se consideran como faltas graves, las siguientes:

- ARTÍCULO 15.-** Destruir intencionalmente las instalaciones, equipo, maquinaria, mobiliario, y demás bienes que integren el patrimonio del Colegio de Bachilleres;
- Apoderarse sin autorización de equipo, materiales, documentos y otros bienes propiedad del Plantel;
- I.- Agredir físicamente a cualquier integrante de la Comunidad Bachiller;
 - II.- Introducir o portar armas de fuego o punzo cortantes en el Plantel;
 - III.- Distribuir o consumir psicotrópicos o estupefacientes en el Plantel;
 - IV.- Interrumpir o suspender las clases sin autorización;
- Cuando la institución lo considere conveniente efectuará "Operación Mochila" para la seguridad del alumnado en general.

**CAPITULO XIII
DE LAS SANCIONES**

ARTÍCULO 16.- El Director del Plantel aprobará las sanciones previstas en el presente Reglamento, a los alumnos que se hagan acreedores a las mismas, previo análisis y resolución del comité de disciplina. y del Consejo Técnico Consultivo.

Las sanciones a aplicarse son:

- I.- Amonestación por escrito con copia a los padres de familia y al expediente del alumno;
- II.- Suspensión temporal del Plantel, de uno a tres días;
- III.- Trabajos extra-académicos, investigaciones u otros análogos.
- IV.- Actividades específicas.
- V.- Restitución del daño causado.
- VI.- Suspensión temporal del Plantel, de una a dos semanas;
- VII.- No reinscripción.
- VIII.- Expulsión.
- IX.- Expulsión definitiva del Colegio de Bachilleres, a quien infrinja el presente reglamento en su Capítulo XII, art. 62, fracciones IV, V, VI, VII.

ENTERADO.

GRADO/GRUPO

ENTERADO

NOMBRE Y FIRMA DEL ALUMNO

NOMBRE Y FIRMA DEL PADRE O TUTOR.

ATENTAMENTE.


Q.B.P. ABAD LIBORIO SALIGAN.
DIRECTOR DEL PLANTEL.


LIC. SUIVAIRU DEL C. COTERO GARCÍA.
SUBDIRECTORA ACADÉMICA.


LIC. CARLOS MARTINEZ SÁNCHEZ.
ORIENTADOR ESCOLAR.


T.S. MARTHA ROSA CASTRO SALMERÓN.
CONTROL ESCOLAR.